

## Una sentencia reabre el debate sobre la indemnización adicional por despido pese a la doctrina del Supremo

**El TSJC ve margen para ampararse en los últimos pronunciamientos del Consejo de Europa**

**La resolución abre la vía a nuevas reclamaciones**

**EMILIO SÁNCHEZ HIDALGO  
MADRID**

Nuevo capítulo en las idas y venidas sobre la indemnización por despido improcedente: el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha reabierto la puerta a las indemnizaciones adicionales, pese a la doctrina en contra que fijó el Tribunal Supremo en diciembre de 2024. Este pronunciamiento se da en un momento agitado al respecto, pendientes de que el Ministerio de Trabajo cumpla su promesa de abrir una mesa de diálogo social para reformar la normativa (algo que Economía y las patronales rechazan) y después de que el Consejo de Europa diera la razón primero a UGT y después a CC OO cuando señalaban que la norma no cumple la Carta Social Europea.

En una sentencia fechada el 8 de abril y conocida ahora, la Sala de lo Social del órgano judicial con sede en Barcelona analiza un recurso de suplicación en el que un trabajador reclama una indemnización adicional por su despido, "denunciando la supuesta infracción de los artículos 10 del Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y 24 de la Carta Social Europea Revisada". Es decir, el empleado alude a normativa internacional ratificada por España para reclamar una compensación superior a la que establece el Estatuto de los Trabajadores.

El Tribunal Supremo dictaminó en diciembre del año pasado que la indemnización por despido improcedente establecida en el estatuto "no puede verse incrementada en vía judicial con otras cuantías que atiendan a las circunstancias concretas del caso,



Un trabajador en una calle de Teruel, en mayo. EFE

sin que ello suponga una vulneración del artículo 10 del Convenio 158 de la OIT, en el que tan solo se indica que la indemnización sea adecuada". Fijó esta posición tras la cascada de sentencias que sí iban más allá de los 33 días por año trabajado y un máximo de 24 mensualidades, con base en las normativas internacionales ratificadas por España.

Pero, a la vez, la propia nota de prensa del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) matizaba la decisión del Supremo: "La sentencia subraya que por la fecha en la que se ha producido el despido examinado no puede entrar a conocer sobre el alcance del artículo 24 de la Carta Social Europea, que fue publicada en el

BOE de 11 de junio de 2021". Distintas fuentes judiciales y también sindicales se apresuraron a subrayar que ese matiz dejaba la puerta entreabierta a nuevas indemnizaciones adicionales, que el debate no estaba cerrado.

### Argumentos

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña da ahora nuevos argumentos a los que defendían esta posición. Indica que las indemnizaciones adicionales son una "posibilidad expresamente descartada por el Tribunal Supremo" porque considera que el Estatuto de los Trabajadores de España ya da un "desarrollo adecuado y suficiente" del artículo 10 del Convenio 158 de la OIT.

Pero destaca que sí podrían concederla en base al artículo 24 de la Carta Social Europea, que no analizaba el Supremo: "Podríamos, en cualquier caso, considerando que en la fecha de la extinción contractual que ahora nos ocupa ya era aplicable en España la Carta Social Europea Revisada, predicar la aplicación directa de su artículo 24, fijando una indemnización suficientemente disuasoria y adecuada", señala el fallo.

Para terminar de dejar clara su posición respecto a las indemnizaciones

adicionales, la sentencia dice aceptar la doctrina del Supremo respecto a su posición ante el convenio de la OIT, pero añade que lo hace "con independencia de que la sala pueda 'legítimamente discrepar en un plano estrictamente doctrinal'".

La sentencia no concede la indemnización adicional porque considera que el trabajador no precisa las razones particulares que justifican dicha compensación. Pero, al mismo tiempo, indica que de haberlo hecho podría haberla concedido.

A la vez, la Sala de lo Social indica que el organismo encargado de interpretar la Carta Social Europea, el Comité Europeo de Derechos Sociales, ya ha considerado "contrarios" al texto "los regímenes legales basados exclusivamente en indemnizaciones legales por despido, tasadas, con topes máximos, en función, únicamente, de la antigüedad y el salario".

Así funciona el sistema español, lo que subraya el fallo al citar lo que dijo el órgano europeo ante una reclamación de UGT: "Disponemos de un pronunciamiento en el mismo sentido del CEDS, pero ya específicamente referido al régimen español de indemnizaciones".

## UGT reclama al Consejo de Europa que exija a España variar el despido

**El sindicato registra un escrito en el que solicita medidas de ejecución efectiva**

**E. S. H.  
MADRID**

El sindicato UGT eleva la presión al Gobierno para que aborde una reforma de la indemnización por despido improcedente. Ayer presentó un escrito dirigido al Consejo de Europa, al que ha tenido acceso este diario, en el que reclama "medidas de ejecución efectiva por el Estado español" de la decisión de fondo que tomó el Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS). Este órgano dependiente del Consejo de Europa señaló el año pasado que España incumple la Carta Social Europea con su normativa sobre indemnización por despido improcedente. "El Estado español, a través de todos sus poderes públicos, en especial el legislativo, pero también el ejecutivo y el jurisdiccional, está obligado al cumplimiento efectivo y sin demora de las obligaciones que se fijan en la Carta Social Europea", interpreta el sindicato que dirige Pepe Álvarez.

El escrito de petición de medidas de ejecución efectiva por el Estado español alude a la decisión de fondo del CEDS del 20 de marzo de 2024 y a la recomendación del mismo órgano del 27 de noviembre del mismo año, exigiendo su cumplimiento efectivo. UGT subraya que el Gobierno aprobó en abril el plan anual normativo (PAN) de 2025, que incluye una reforma legal de "garantías para las personas trabajadoras frente al despido, dando cumplimiento a la Carta Social Europea, reforzando la causalidad en los supuestos de extinción de la relación laboral". Pero, a la vez, re-

cuerda que ya incluyó este cambio en el plan normativo de 2024, una respuesta que considera "débil". "La previsión en el PAN 2025 es muy vaga y no se especifica que, entre las garantías para cumplir con la Carta, estén la reforma de las indemnizaciones, ni la recuperación de los salarios de tramitación, ni mucho menos la posibilidad de que se acuerde la readmisión de la víctima del despido injusto", protesta UGT. El sindicato indica que ni el Ejecutivo español ni el poder legislativo han anunciado "medidas concretas para adecuar el proceso de despido improcedente a lo resuelto" por el CEDS.

Ante este panorama, el escrito reclama al Consejo de Europa "que se requiera al Estado español para un cumplimiento efectivo del artículo 24 de la Carta Social Europea [que reconoce el derecho de los trabajadores despedidos sin razón válida a una indemnización adecuada o a otra reparación apropiada], mediante una ejecución adecuada e inmediata de sus obligaciones".

Para que ello se haga realidad, el sindicato pide que se incluyan en las compensaciones por despido improcedente los salarios de tramitación. Así es como se conoce al reembolso de las pérdidas sufridas por el trabajador entre la fecha del despido y la decisión del órgano de apelación. UGT también exige la posibilidad de readmisión de la persona trabajadora, y una compensación "de cuantía suficientemente elevada que disuada al empleador y repare el daño sufrido por la víctima".



La vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, y el líder de UGT, Pepe Álvarez. EFE